

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, diciembre 15 de 2020

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda de sucesión intestada cumple con los requisitos de los artículos 82 a 90 y 487 y concordantes del C.G.P., una vez debidamente subsanada, además este juzgado es competente para conocer de ella por el último domicilio del causante y por el valor de los bienes relictos, por lo tanto se avoca.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada de la causante MARGARITA HERNANDEZ a instancias de los señores PAULINA GODOY HERNANDEZ, VICTOR JULIO GODOY HERNANDEZ, ALBERTO GODOY HERNANDEZ, CLEMENTE ANTONIO GODOY HERNANDEZ, JUAN GODOY HERNANDEZ, ROSA GODOY HERNANDEZ, ANA MILENA GODOY HERNANDEZ, en calidad de herederos.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido por el artículo 490 del C.G.P., se dispone el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en este proceso conforme al artículo 108 ibidem.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes, la clase de proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en el diario Vanguardia Liberal o El Tiempo en su edición

dominical y en la emisora local de amplia circulación entre las seis de la mañana y las once de la noche.

Efectuada la publicación, se remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

TERCERO: Reconocer como interesados en esta sucesión a PAULINA GODOY HERNANDEZ, VICTOR JULIO GODOY HERNANDEZ, ALBERTO GODOY HERNANDEZ, CLEMENTE ANTONIO GODOY HERNANDEZ, JUAN GODOY HERNANDEZ, ROSA GODOY HERNANDEZ, ANA MILENA GODOY HERNANDEZ, en su condición de herederos de la causante MARGARITA HERNANDEZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: Informar la apertura de este proceso a la DIAN.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al doctor LUIS ALFREDO MANRIQUE VALDERRAMA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8884dcaf2dbabeeb3748a31bbea55911630a208ee4da8b81a9c42a2096b73696**

Documento generado en 13/01/2021 02:29:45 p.m.